



Resolución Ministerial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-150167-001, que contiene el Informe N° 1016-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el acápite ix. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, la referida al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, bajo dicho marco, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 200-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2019, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma total de S/ 5 969 863,00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo "Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2019", que forma parte integrante de la referida Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los convenios y adendas suscritos; conforme con dicho Anexo corresponde una transferencia financiera a favor de siete (7) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma total de S/ 2 753 655,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);



Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de siete (7) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma total de S/ 2 753 655,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los convenios y adendas suscritos;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 753 655,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los convenios y adendas suscritos, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2019"





Resolución Ministerial

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2019

y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras - 2019", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Elizabeth Hinojosa Pereyra'.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud



ANEXO N° 1

DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - 2019

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CODIGO DE INGRESO 1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 ESPECIFICA DE INGRESO 1.4.1 3 1 1 : DEL GOBIERNO NACIONAL
 (EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	745,931
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	811,319
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	52,188
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	21,071
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	321,463
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	762,129
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	39,554
TOTAL	2,753,655

FUENTE . RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2019/SIS



**ANEXO N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2019**

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PRELIQUIDADO	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	TOTAL GG 2.3	TOTAL GG 2.6	TOTAL GG 2.3 Y GG 2.6
				9002	9002				
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001189: SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		23,250	23,250	23,250		23,250
			5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		693,431	693,431	637,360	56,071	693,431
			5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		29,250	29,250	29,250		29,250
			TOTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO TERMINAN EN PRODUCTO (APNOP)		745,931	745,931	689,860	56,071	745,931
TOTAL U.E. 016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE					745,931	745,931	689,860	56,071	745,931
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION		811,319	811,319	811,319		811,319
			TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		811,319	811,319	811,319		811,319
TOTAL U.E. 021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA					811,319	811,319	811,319		811,319
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3.999999 SIN PRODUCTO	5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	52,188		52,188	52,188		52,188
			TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	52,188	-	52,188	52,188	-	52,188
TOTAL U.E. 030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA				52,188	-	52,188	52,188	-	52,188
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3.999999 SIN PRODUCTO	5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION	21,071		21,071	21,071		21,071
			TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	21,071	-	21,071	21,071	-	21,071
TOTAL U.E. 031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS				21,071	-	21,071	21,071	-	21,071
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3.999999 SIN PRODUCTO	5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		321,463	321,463	321,463		321,463
			TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	-	321,463	321,463	321,463	-	321,463
TOTAL U.E. 036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ				-	321,463	321,463	321,463	-	321,463
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3.999999 SIN PRODUCTO	5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		300,000	300,000	300,000		300,000
			5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		200,000	200,000	200,000		200,000
			5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION		262,129	262,129	262,129		262,129
			TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	-	762,129	762,129	762,129	-	762,129
TOTAL U.E. 140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN				-	762,129	762,129	762,129	-	762,129
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001189: SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		39,554	39,554	39,554		39,554
			TOTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39,554	39,554	39,554	39,554	-	39,554
TOTAL U.E. 142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				39,554	39,554	39,554	39,554	-	39,554
TOTAL GENERAL				73,259	2,680,396	2,753,655	2,697,584	56,071	2,753,655

FUENTE: RESOLUCIÓN JEFATURAL N°200-2019/SIS





AYUDA MEMORIA

**PLIEGO 135-SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 001-1091 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
"TRANSFERENCIA FINANCIERA-RECURSOS ORDINARIOS DICIEMBRE 2019"****1. BASE LEGAL:****1.1. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**

En el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo precedente, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Públicos, inciso 2, Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

1.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019:

En la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, en su artículo 16 del Capítulo III Otras Disposiciones para la Ejecución del Gasto Publico señala las Transferencias Financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal 2019.

1.3. Resolución Jefatural N° 200-2019/SIS, Publicado en el Diario " El Peruano" el 13 de Diciembre de 2019:

La incorporación de los mencionados recursos a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, corresponden a las prestaciones de salud por el mecanismo de pago Pre liquidado y Compra de Servicios de Salud a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integrada de Salud-DIRIS e IPRESS, a los asegurados SIS, en el marco de los Convenios suscritos entre el SIS, FISSAL, GORES, DIRIS y las IPRESS de Lima Metropolitana, hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 753 655.00).**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. SE AUTORIZA:

La incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, por los recursos provenientes del Pliego 135 Seguro Integral de Salud al Pliego 011 Ministerio de Salud, que ascienden a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 753 655.00).**

